

**Pregunta con solicitud de respuesta oral O-0116/2010
a la Comisión**

Artículo 115 del Reglamento

Nathalie Griesbeck, Renate Weber

en nombre del Grupo ALDE

Asunto: Acuerdos comunitarios de readmisión con terceros países

Actualmente, la Unión Europea es signataria de once acuerdos de readmisión y se ha comprometido en la negociación de otros siete acuerdos, de los cuales dos (con Pakistán y Georgia) están a punto de concluirse y uno (con Turquía) debe ser firmado muy próximamente.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Parlamento Europeo dispone de mayores poderes en la aprobación de los acuerdos internacionales.

En su calidad de autoridad legislativa investida de una competencia nueva, el Parlamento desea legítimamente poder pronunciarse sobre estos acuerdos con pleno conocimiento de causa. Pide a la Comisión la creación de un mecanismo de evaluación de acuerdos de readmisión con el fin de poder razonablemente dar su consentimiento. Este mecanismo global debería aportar respuestas a las preguntas siguientes:

¿Qué garantías puede aportar la Comisión al Parlamento Europeo en términos de transparencia y de derecho a la información sobre los procesos de negociación de estos acuerdos? ¿Puede la Comisión comprometerse a informar al Parlamento de manera regular y sistemática sobre los debates que tengan lugar en el seno de las comisiones conjuntas sobre los acuerdos de readmisión?

¿Qué garantías en términos de respeto de los derechos humanos puede la Comisión ofrecer en el caso de que los países terceros no sean signatarios de la Convención de Ginebra? ¿No debería la UE revisar los criterios utilizados en el marco de las negociaciones de los acuerdos de facilitación de visado de forma que se integre como condición la firma de la Convención de Ginebra así como de otros convenios relativos a la protección de los derechos fundamentales?

¿Está dispuesta la Comisión a comprometerse a favor del establecimiento de este mecanismo de supervisión de los acuerdos de readmisión y de evaluación de las consecuencias de su aplicación para las personas readmitidas? Dicho mecanismo debería centrarse en la situación de los ciudadanos de terceros países readmitidos, y en particular en la situación de las personas que hayan transitado por el país objeto del acuerdo así como en la situación de los apátridas. El mecanismo debería también sistematizar la cooperación y el intercambio de información con las organizaciones internacionales pertinentes (ONG, Organización Mundial de Migrantes, etc.) con el fin de recoger estadísticas y evaluar de la forma más precisa posible el impacto de estos acuerdos de readmisión sobre las personas readmitidas.

Por último, el Grupo ALDE pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para crear una política de asilo común que garantice que los acuerdos de readmisión con terceros países no se aplican en ningún caso a personas a las que se debería conceder el estatuto de refugiados.

Presentación: 30.8.2010

Transmisión: 1.9.2010

Plazo límite: 8.9.2010